



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Rad. No. 1100140030-05-2021-00978-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S

DEMANDADO: ALEJANDRO ALARCON PERDOMO.

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda, si no fuera porque se observa que este Juzgado no es competente para conocer del presente asunto, por el factor territorial.

En efecto, tanto el poder como la demanda se dirigió al **JUEZ PROMISCO MUJICA MURILLO DE ARAUCA (ARAUCA)**, por ser el juez del **domicilio del demandado**. Y conforme el numeral 1° del artículo 28 del C.G.P. **“En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante”**.

Y conforme el artículo 90 del Código General del Proceso *“el juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”*.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por **SYSTEMGROUP S.A.S** contra **ALEJANDRO ALARCON PERDOMO**, por falta de competencia, factor territorial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos a la OFICINA JUDICIAL de **ARAUCA – ARAUCA**, para que sea repartida entre los señores **JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES** de ese Municipio, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso**

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 07
Fijado hoy 27 de enero de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90536966bc937388cf79efc779a922efc7c03e5825fa712fec0998bbc5e41d92

Documento generado en 26/01/2022 10:36:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>